

# BOLETÍN OFICIAL

DE

# CORREOS



Dirección: Negociado de Legislación de Correos.

Se publica los días 1, 10 y 20.

El Director general de Correos y Telégrafos, apreciando en cada caso las circunstancias que concurren y el remanente de crédito que exista, podrá disponer discrecional y libremente que en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS se inserten integros ó en la parte que estime más necesaria, las Leyes, Reales decretos, Reglamentos, Estatutos, Convenios y Acuerdos internacionales, Reales órdenes, Pliegos de condiciones y anuncios para subastas y concursos, Convenios con Compañías y Empresas de transportes terrestres y marítimos, Circulares, Tarifas nacionales y extranjeras, Relaciones de franquicias, de oficinas

autorizadas para el servicio de valores declarados y objetos asegurados, para paquetes postales, venta de sellos, objetos para cuya adquisición por el Estado se admite la concurrencia extranjera, de opositores, de destinos vacantes, etc., salidas y llegadas de correos, Estadísticas postales, Nomenclaturas, Memorias, Estados, Balances, Mapas, Planos, Fotografías directas y modelos á una tinta, Escalafones, Movimiento de personal técnico y auxiliar, Anuarios, Anales, Programas, obras y tratados postales y demás que, directa ó indirectamente, afectan al Ramo de Correos ó á sus Cuerpos facultativos ó auxiliares.

Tomo V.

Nº 148.

Madrid 10 de Diciembre de 1913

SUMARIO: Ministerio de la Gobernación: Circular núm. 101.—Reformas en el servicio. Tarjetas de identidad.—Asociación Benéfica de Empleados de Correos.—Movimiento de personal.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Circular.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—Sección 2.<sup>a</sup>—Negociado 6.<sup>o</sup>—Circular núm. 101.—La Oficina internacional de la Unión universal de Correos de Berna ha participado, por Circular de 29 de Octubre último, que el precio de suscripción al periódico *L'Union Postale* en el año próximo para los funcionarios de Correos será de francos 2,80, si la suscripción ha de servirse por mediación de este Centro, y de 4 francos si se sirve directamente á los interesados.

Lo que pongo en conocimiento de los funcionarios del Ramo, previniéndoles que el que desee suscribirse á la mencionada publicación por mediación de este Centro deberá manifestárselo antes de fin de año, acompañando la solicitud con la citada suma de 2,80 francos.

Madrid 28 de Noviembre de 1913.  
*El Director general, E. ORTUÑO.*

### Reformas en el servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—Sección 3.<sup>a</sup>—Negociado 7.<sup>o</sup>—El Ilmo. Sr. Director

General ha tenido á bien disponer que en el Palace Hotel de esta corte funcione una Estafeta que tendrá el carácter de sucursal de esa Administración del Correo Central y estará servida por personal del asignado á las órdenes de V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 28 de Noviembre de 1913.—  
*El Jefe de la Sección, MANUEL MOLÉS.*

\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—Sección 3.<sup>a</sup>—Negociado 7.<sup>o</sup>—El Ilmo. Sr. Director general, en virtud de las facultades que le están conferidas ha tenido á bien disponer que se suprima la actual Estafeta ambulante de Barcelona al Alto Llobregat con dos expediciones diarias redondas á cargo de un empleado cada expedición, con la asignación reglamentaria de siete pesetas por viaje de ida y vuelta, y que se establezcan en lugar de la anterior otras dos oficinas ambulantes, una de Barcelona á Poble de Lillet, y otra de Barcelona á Guardiola, ambas oficinas con una sola expedición diaria de ida y vuelta á cargo de un empleado cada expedición, al que se le acreditará por la primera en concepto de indemniza-

ción reglamentaria nueve pesetas por viaje redondo, y cinco pesetas por la última y el mismo concepto. El total de empleados adscritos á cada una de estas ambulantes será de dos, los cuales dependerán de la Administración principal de Barcelona y residirán en dicha capital.

Las horas de servicio serán las siguientes:

*Estafeta ambulante de Barcelona á Poble de Lillet.*

|  | Horas |
|--|-------|
| S. de Barcelona (tren núm. 2.25)...    | 6'23  |
| Ll. á Manresa (idem 2.25).....         | 8'38  |
| S. de Manresa (idem 19).....           | 8'50  |
| Ll. á Poble de Lillet (idem I).....    | 15'47 |
| Descanso, 18,37.                       |       |
| S. de Poble de Lillet (tren núm. 2)... | 10'24 |
| Ll. á Manresa (idem 2).....            | 15'51 |
| S. de Manresa (idem 251).....          | 16'06 |
| Ll. á Barcelona (idem 251).....        | 18'01 |

*Estafeta ambulante de Barcelona á Guardiola*

|                                    |       |
|------------------------------------|-------|
| S. de Barcelona (tren núm. 290)... | 14'46 |
| Ll. á Manresa (idem 290).....      | 16'37 |
| S. de Manresa (idem 7).....        | 17'09 |
| Ll. á Guardiola (idem 7).....      | 21'47 |
| Descanso, 6,03.                    |       |
| S. de Guardiola (tren núm. 4)..... | 3'50  |
| Ll. á Manresa (idem 4).....        | 8'23  |
| S. de Manresa (idem núm. 2.257)... | 8'46  |
| Ll. á Barcelona (idem 2.257).....  | 11'16 |

Como consecuencia de esta reforma quedará suprimida la actual conducción del correo de la estación de Guardiola á Castellar d'en Huch, cuyo coste